

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

4436 /

TEMUCO,

21 NOV 2013

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.666, 4.667, 4.668 y 4.669, todos de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013, de sectores municipal, educación, salud y cementerios, respectivamente.-

2.- El juicio laboral caratulado "Lavaderos Fuentealba Francisco Antonio y otros con Empresa de Servicios Integrales L´Arcobaleno Limitada y *Municipalidad de Temuco*", causa RIT O-181- 2013, RUC 13-4-0014416-2, a la que se encuentra acumuladas los autos RIT O-182-2013, O 192-2013, O 191-2013, O 192-2013, O 209-2013, O 210-2013, O 219-2013 y O 220-2013, y causa ejecutiva Rol C 295-2013, RUC 13-4-0014416-2, del Juzgado de Cobranza Laboral de Temuco.-

3.- Lo dispuesto por citado Tribunal, en resolución de fecha 30 de septiembre de 2013, y requerimiento de pago de fecha 01 de octubre de 2013.-

4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N°25-2011 ID Chilecompra N°1658-113LP11, sobre "Contratación Personal de Apoyo y Arriendo de Equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco"; Propuesta Pública N°111-2011 ID Chilecompra N°1658-939LP11, sobre "Provisión de Personal de Apoyo de Eliminación de Pastizales y Limpieza de Aéreas Públicas de la Comuna de Temuco"; Propuesta Pública N° 140-2010 ID Chilecompra N°1658-1140LP10, sobre "Servicio de Aseo para inmuebles de Uso Municipal de la Comuna de Temuco"; Propuesta Pública N°122-10 ID Chilecompra N°1658-1021LP10, sobre "Personal de Apoyo para servicios comunitarios".-

663381



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

5.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su  
Reglamento.-

6.- El Decreto Alcaldicio N°1.397 de fecha 02 de  
abril de 2013, que pone término al contrato de "Contratación Personal de Apoyo y Arriendo de  
Equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco".-

7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- El juicio laboral caratulado "Lavaderos  
Fuentéalba Francisco Antonio y otros con Empresa de Servicios Integrales L´Arcobaleno Limitada y  
*Municipalidad de Temuco*", causa RIT O-181- 2013, RUC 13-4-0014416-2, a la que se encuentra  
acumuladas los autos RIT O-182-2013, O 192-2013, O 191-2013, O 192-2013, O 209-2013, O 210-  
2013, O 219-2013 y O 220-2013 , del Juzgado de Letras del Trabajo Temuco, interpuesto por los  
trabajadores, en contra de su empleador la Empresa de Servicios Integrales L´Arcobaleno  
Limitada, y en contra del Municipio, en su calidad de deudor solidario, por pago de lucro cesante y  
despido injustificado.-

2.- La sentencia del Tribunal del Trabajo, de fecha 12  
de agosto de 2013, que hace lugar a la demanda y su rectificación de fecha 14 de agosto de 2013,  
que dispone el pago de la suma \$69.045.119, la cual no condena al pago de las costas al actor, por



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

no haber sido totalmente vencido y condena a la Municipalidad de Temuco, sólo en su calidad de subsidiaria.-

3.- Que la mencionada, sentencia se encuentra firme y ejecutoriada, con fecha 28 de agosto de 2013.-

4.- Que la liquidación efectuada por el Juzgado de Cobranza Laboral, en causa Rol C-295-2013, indica que la suma adeudada, es la cantidad de \$70.778.364, lo que incluye, capital, intereses.-

5.- Lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº 25-2011, ID Chilecompra Nº1658-113-Lp11.-

6.- Que debido a incumplimientos reiterados de Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada, mediante Decreto Alcaldicio número 1.397 de fecha 2 de abril de 2013, se puso término anticipado al contrato citado, por lo cual, la Municipalidad de Temuco, debidamente facultada y en su calidad de responsable solidariamente de los derechos y obligaciones de los trabajadores, ordenó el pago directo de las remuneraciones de los mismos correspondientes al mes de marzo del año 2.013, con cargo a Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pago que se hizo efectivo mediante la entrega de un Vale Vista nominativo a cada trabajador, previa firma de la liquidación de remuneraciones respectiva.

7.- Sin embargo, debido a un error involuntario de digitación, en la nómina de los trabajadores, se indicó como remuneración total a pagar al trabajador don **José Miguel Cayún Carinao** por el mes de marzo de 2013, la suma de un **\$1.414.431**, en circunstancias que la remuneración a pagar era de **\$141.430**, lo que condujo a que este trabajador, recibiese por exceso la suma de un **\$1.273.000**, cantidad que reconoció expresamente haber recibido equivocadamente.-

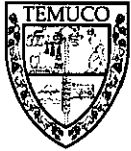


MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

8.- Que don **José Miguel Cayún Carinao**, también dedujo la demanda antes referida, siendo obligada a mí parte a cancelarle las sumas de \$1.027.578, por las prestaciones adeudadas, según la última liquidación practicada por el Tribunal, con fecha 16 de octubre de 2013.-

9.- Que conforme a lo anterior, que en la causa sólo procede que se pague a los siguientes trabajadores, quienes no mantienen deudas con la Municipalidad de Temuco y respecto de los cuales, tiene sólo la calidad de deudora subsidiaria:

- 1.-Francisco Antonio Lavandero Fuentealba
- 2.-Jorge Mauricio Riquelme Riquelme
- 3.-Rodolfo Patricio Labrin Torres
- 4.-Jorge Javier Madrid Heredia
- 5.-Jorge Tomas Chandao Duran
- 6.- Abner Fernando Millas Arias
- 7.-Sergio Segundo Cofre Pedrero
- 8.-Joselito Samuel Badilla Salas
- 9.-Abraham Damián Almendras Merino
- 10.-José Rafael Peñepil Huenuvil
- 11.-Sergio Mauricio Gómez Santana
- 12.-Julio Celin Ancapi Cariqueo
- 13.-José Miguel Llancaivil Almendras
- 14.-Jaime del Tránsito Aravena Villa
- 15.-Germán Nahuelhual Maliqueo
- 16.-Luis Osvaldo Flores Godoy
- 17.- Jesús Manuel Alvarado Reyes
- 18.-Germán del Carmen Díaz Jiménez
- 19.-Nelson Enrique Villalobos Vásquez
- 20.-Juan Guillermo Gerne Sepúlveda



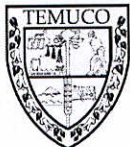
MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

- 21.-James Hilton Riberos Silva
- 22.-Bautista Bernardo Sandoval Aucaman
- 23.-Pedro Antonio Marinado Colipe
- 24.-José Omar Toso Salinas
- 25.-Mauricio Coliñir Marilef
- 26.-Leonardo Eliecer Pérez Muñoz
- 27.- Luis Alberto Neculman Calfumil
- 28.- Jorge Alejandro Lagos Velásquez
- 29.- Dagoberto Hernán Varela Mardones
- 30.-Juan Carlos Urra Vásquez
- 31.-Cristian Manuel Sandoval Yáñez
- 32.-José Rudecindo Bustos Garrido
- 33.- Juan Segundo Coloma Chanqueo
- 34.-Raúl Alberto Arias Gavilán
- 35.- Julio Cona Huenchunao
- 36.- Marco Antonio Sandoval Arriagada
- 37.-José Florentino Coña Penchulef
- 38.- Cesar Isaías Soto Arriagada
- 39.- Mario Arturo tropa Yanquin
- 40.-Jorge Edison Valenzuela Carrasco
- 41.- Rodrigo Andrés Cea Flores
- 42.-Diego Alberto Fuentes Varela
- 43.-Alvaro Rodrigo Locare Ponce
- 44.-Mario Enrique Silva Tropa
- 45.-Angelica del Pilar Giacomozzi Opazo
- 46.-Juan Carlos Sarabia Sarabia
- 47.-Ramón Humberto Paredes Carrasco
- 48.-Armin Osiel Yefu Yefi



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

- 49.-Elias Antonio Rodríguez Huenteman
- 50.- José Benjamín Lagos Epul
- 51.-Oscar Segundo Ferreira Zapata
- 52.-Jaime Omar Coliñir Trabol
- 54.- José Benedicto Cisterna Venegas
- 55.-Héctor Rubén Sepúlveda Lagos
- 56.- Leonardo Hernán Pineda Sepúlveda
- 57.- Iván Ramón Jaramillo Araneda
- 58.-Alejandro Humberto Neira Herrera
- 59.-Jorge Israel Quezada Ramírez
- 60.-Robinson Martín Calfuqueo Pravi!
- 61.- Pablo Andrés Fuentes Varela
- 62.-Fermín Mosquera Garay
- 63.-Pablo Andrés Garrido Cartes
- 64.-Luis Marcelo Echeverría Curilen
- 65.-Armando Sandoval Marilef
- 66.-Exequiel Martínez Vera
- 67.-Jonathan Alexis Fuentes Varela
- 68.- Juan Ignacio Lagos Epul
- 69.- Juan Sepúlveda Vega
- 70.- Ricardo Humberto Sepúlveda Encina
- 71.- Juan Alberto Curihuinca Yáñez
- 72.- Juan Antinao Coliñir



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

**DECRETO**

1.- Remítase al Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, R.U.T. N° 61.978.710-2, la suma de **\$69.750.816**, sesenta y nueve millones setecientos cincuenta mil ochocientos dieciséis pesos, retenida en arcas municipales en virtud de resolución judicial de fecha 30 de septiembre de 2013, mediante depósito por medio de vale vista bancario, en la cuenta corriente del Tribunal N° 62900048012, del Banco del Estado.-

2.- Impútese la suma de \$69.750.816, al Estado de Pago de Marzo y abril de 2013, presupuesto municipal.-

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/hcm

c.c. Asesoría Jurídica

Administración y Finanzas

Administración Municipal

Departamento Gestión de Abastecimiento

Departamento de Gestión Interna

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2208001007
PRESUPUESTO VIGENTE	686.588.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	734.555.977
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	0
REF. N	8384 13-11-12